

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2631/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñónez Gonzáles.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

DICTÁMEN



Señor Presidente

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, el Proyecto de Ley N° 2631/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de los congresistas Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Juárez Gallegos Carmen Patricia, Obando Morgan Auristela Ana, Flores Ruiz Víctor Seferino, Cordero Jon Tay, María del Pilar y Guerra García Campos Hernando; que propone la Ley que modifica la Ley 16126, Ley que declara Héroe Nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 3 de octubre de 2022, aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Carmen Juárez Gallegos, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas y Alex Paredes Gonzales; con las licencias/justificaciones de los congresistas Abel Reyes Cam, Roberto Sánchez Palomino y Héctor Valer Pinto.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique y Alex Paredes Gonzales.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Situación Actual



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2631/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñónez Gonzáles.

El Proyecto de Ley N° 2631/2021-CR, se presentó el 15 de julio de 2022; siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, el 18 de julio de 2022, como única comisión dictaminadora.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de las iniciativas legislativas materia del presente dictamen se puede determinar que, éstas cumplen con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidas en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen, según corresponda.

II. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

a) Opiniones solicitadas:

Proyecto de Ley N° 2631/2021-CR

Oficio	Entidad	Fecha
Oficio N° 090-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio Justicia y Derechos Humanos	22.08.22
Oficio N° 091-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Defensa	22.08.22
Oficio N° 092-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	22.08.22
Oficio N° 093-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Defensoría del Pueblo	22.08.22

b) Opiniones recibidas:

- 1 **De la Defensoría del Pueblo** se ha recibido el Oficio N° 551-2022-DP/PAD del 01 de setiembre de 2022, suscrito por la Primera Adjunta; quien señala que, al no versar esta iniciativa sobre la protección de un derecho fundamental, se excusan de emitir opinión sobre el fondo de la iniciativa.
- 2 **De la Presidencia del Consejo de Ministros** se ha recibido el Oficio N° D002167-2022-PCM-SG del 02 de setiembre de 2022, suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:
 - Informe N° D001251-2022-PCMOGAJ del 31 de agosto de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye considerando que no le corresponde emitir opinión por competencia.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2631/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñónez Gonzáles.

- Oficio N° D007547-2022-PCM-SC del 31 de agosto de 2022, de la secretaría de coordinación, al Ministerio de Defensa, para que emita opinión por competencia.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa propone rendir homenaje al sacrificio del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles, como héroe de la Patria; fomentando el conocimiento de la historia e inventando valores cívicos y patrióticos. Está contenida en tres artículos.

En la exposición de motivos, señala en los antecedentes una referencia al aviador Jorge Antonio Chávez Dartnell, quien fuera el único y máximo paradigma de la aviación nacional hasta 1965.

Menciona que, finalizada la Primera Guerra Mundial (1918), la experiencia había demostrado la importancia de la aviación cumpliendo múltiples tareas, e inclinando la balanza hacia el dominio del aire en los campos de batalla para ganar las guerras. Las lecciones habían creado la necesidad pública de desarrollar la actividad aérea.

Refiere que, la decisión del Gobierno del Presidente José Pardo y Barreda se plasma mediante Decreto Supremo S/N de fecha 28 de enero de 1919, creando el Servicio de Aviación Militar que hasta esa fecha funcionaba de manera básica y emergente, solo como un apéndice dentro del Servicio de Ingeniería del Ejército.

Recuerda que, el Servicio de Aviación Militar se le encarga las primeras acciones para organizar y estructurar la creación e implementación de los Centros de Aviación en Lima y provincias, destinadas específicamente con fines para la Defensa Nacional. El Decreto Supremo de creación prevé que los centros de aviación una vez en funcionamiento, dependerán de la Dirección de Aeronáutica avizorando la independencia de la función que constituye la normativa y el registro más antiguo de la misión de la Fuerza Aérea del Perú. Esta función fue asignada inicialmente al arma de Ingeniería del Ejército, encargando al Mayor EP Federico Recavarren Cisneros de la obra, quien años más tarde, en 1936 sería el primer Comandante General y General de la Fuerza Aérea del Perú.

Indica que, creado el Servicio de Aviación Militar, se realizó la adquisición de terrenos para la construcción de aeródromos, hangares, escuelas de aviación militar, desarrollar las ciencias aeronáuticas, asignación y nombramiento de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2631/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñónez Gonzáles.

personal militar, adquirir aeronaves de diversas misiones para el uso exclusivo de la Defensa Nacional y posteriormente la creación de la doctrina aérea.

Menciona que, por la Ley N° 4003, del 13 de octubre de 1919, se independiza la Marina del Ministerio de Guerra, creándose el Ministerio de Marina; dentro de su organización y con la finalidad de dotarla con su propia aviación, el Decreto Supremo del 9 de diciembre de 1919, crea el Servicio de Hidroaviación, dependiente de la División de Armamento de la Dirección de Material de la Marina de Guerra.

Afirma que, el 26 de enero de 1920, por Decreto Supremo se crea el Cuerpo de Aviadores Navales como organismo de la Marina de Guerra del Perú, encargada del desarrollo de la Aviación Naval a cargo de la operación y conservación de hidroaviones y material conexo en la Base de Ancón.

Establece que, el 1 de marzo de 1920 por Decreto Supremo se compone el Servicio de Hidroaviación y por Decreto Supremo del 15 de marzo del mismo año se regula el ingreso a la Escuela de Hidroaviación de Ancón.

Menciona que el 15 de noviembre de 1921 se establece en el Perú, la primera norma sobre Soberanía Aérea como consecuencia de los acuerdos establecidos por la representación peruana en el Convenio Internacional de Navegación Aérea celebrada en París el 13 de octubre de 1919, ratificado por Resolución Suprema del 17 de setiembre de 1936, donde se acordaba normar los derechos soberanos de los países en el ámbito aéreo y la navegación aérea, en razón de fortalecer los lazos diplomáticos posterior a la Primera Guerra Mundial.

Refiere que, el 23 de julio de 1922, el Presidente Augusto B. Leguía, conjuntamente con el Ministro de Guerra Benjamín Huamán de los Heros, declaran la fundación del Centro de Aviación Militar “Jorge Chávez”, en los predios de tres (03) fundos de propiedad del estado: Fundo Las Palmas, Fundo Temonos y el Reformatorio de Menores de Lima, donde actualmente se encuentra la sede emblemática e histórica de la Fuerza Aérea del Perú, denominada desde 1931 como Base Aérea “Las Palmas”.

Precisa que, el 27 de noviembre de 1923, en ceremonia pública se inaugura la Escuela de Aviación Militar “Jorge Chávez”, como centro de formación e instrucción de los aviadores militares peruanos, actualmente denominada Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú - EOFAP, alma mater del personal de oficiales de la FAP y considerada la unidad más antigua de la institución.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2631/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñónez Gonzáles.

Menciona además que:

- Por Ley N° 6511 del 18 de febrero de 1929, se establece que el Ministerio de Marina, denominado Ministerio de Marina y Aviación y en su estructura orgánica se incluye la Inspectoría General de Aeronáutica. El 21 de febrero de ese mismo año se reglamenta la Ley N° 6511, disponiendo, entre otros, la unificación de la Escuela de Aviación Militar “Jorge Chávez” y la Escuela de Hidroaviación de Ancón para integrar en un solo centro de instrucción los sistemas de organización, formación y entrenamiento, consolidando la doctrina.
- El 20 de mayo de 1929, por Decreto Supremo N° 17, se crea el Cuerpo de Aviación del Perú, desactivando y fusionando el Servicio de Aviación Militar y el Cuerpo de Aviadores Navales, pasando todo el patrimonio de los mismos a esta flamante organización independiente, como tercer instituto armado, determinándose la composición, situación y goce de sus integrantes, conformando la primera reorganización en la etapa de formación de la Aviación Militar Peruana.
- Mediante Ley del 17 de setiembre de 1931, se declara el “Día de la Aviación Peruana” todos los 23 de setiembre, recordando la hazaña del pionero de la aviación mundial Jorge Chávez Dartnell al cruzar los Alpes Suizos en 1910, siendo esta la fecha central en las efemérides de la Fuerza Aérea hasta 1965.
- El 13 de octubre de 1936, mediante Decreto Supremo N° 13, como parte del proceso de reorganización y consolidación el Cuerpo de Aviación del Perú cambia su denominación a Cuerpo Aeronáutico del Perú - CAP.
- El 23 de julio de 1941, durante el conflicto armado con el Ecuador, el Teniente de Aeronáutica José Abelardo Quiñones Gonzales, ofrendó su vida en heroica acción de armas enrumbando su avión, con plena conciencia de su sacrificio, contra un nido de ametralladoras enemigas en el puesto militar de Quebrada Seca.
- El 24 de julio de 1941, mediante el Decreto Supremo N° 12, el Presidente Manuel Prado Ugarteche otorga el grado militar póstumo de “Capitán” al Teniente CAP José Abelardo Quiñones Gonzales en mérito a la trascendencia de su acción heroica.
- El 12 de octubre de 1942, el Coronel Octavio Ochoa, Jefe de la 4ta Zona Militar de Ecuador, entrega los restos mortales del Capitán CAP José Abelardo Quiñones Gonzales al cónsul peruano en Guayaquil;

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2631/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñones Gonzáles.

posteriormente son trasladados al Cementerio General de Chiclayo y depositados en la cripta especial de la familia, hasta el año 1961.

- El 18 de julio de 1950, mediante Decreto Ley N°11471, se establece una nueva organización estructural y funcional de la institución, cambiando la denominación de Cuerpo Aeronáutico del Perú por “Fuerza Aérea del Perú”, nombre actual de la institución.
- El 24 de julio de 1963, mediante Decreto Supremo N° 18, se crea el Servicio Aeronaval de la Marina de Guerra, hoy Fuerza de Aviación Naval.
- El 27 de marzo de 1973, mediante Decreto Supremo N° 009, se crea el Grupo de Aviación Ligera del Ejército, hoy Aviación del Ejército.

Con relación al héroe Capitán FAP Abelardo Quiñones Gonzales señala que:

- El 22 de setiembre de 1961, los restos mortales del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales fueron trasladados del Cementerio General de Chiclayo a la Base Aérea Las Palmas, a solicitud de la Comandancia General de la FAP, con autorización de la familia.
- El 10 de mayo de 1966 se promulga la Ley N° 16126, estableciendo en el artículo 1° Declarar Héroe Nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales en honor a su acción heroica y en el artículo 4° declarar: “Día de la Aviación Militar del Perú, el 23 de julio de cada año”.
- En el año 1969 se conmemora el “Cincuentenario” de la creación de la Aviación Militar del Perú y origen de la Fuerza Aérea del Perú, considerando el 28 de enero de 1919. Entre las actividades de registro se publica el libro “Bodas de Oro de la Aviación Militar”, editado por el alto mando institucional y la dirección del Ministro de Aeronáutica a cargo del Teniente General FAP Rolando Gilardi Rodríguez [sic].
- En el año 1973, el Ministerio de Aeronáutica publica el documento denominado Legislación Orgánica de la Fuerza Aérea del Perú, estableciendo la fecha de los orígenes de la institución el 28 de enero de 1919.
- Mediante Ley N° 30189 del 9 de mayo de 2014, se denomina al espacio aéreo nacional como “El Cielo de Quiñones” en memoria y homenaje al insigne aviador vencedor de la Batalla de Zarumilla en la campaña militar de julio de 1941, al cual el pueblo peruano lleva en su sentir patriótico y es motivo de culto como figura ejemplar a todas las generaciones de aviadores de la Fuerza Aérea del Perú.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2631/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñones Gonzáles.

- Con Resolución Viceministerial N° 000181-2021 VMPCIC/MC del 26 de julio de 2021 se declara como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación las instalaciones de la Plaza de Armas de la Base Aérea Las Palmas, con motivo que en esa sede reposan los restos mortales del aviador Jorge Chávez Dartnell y del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales.

Con relación Fuerzas Armadas del Perú refiere que:

- La Marina de Guerra del Perú, celebra su día jubilar el 08 de octubre, en conmemoración del Combate Naval de Angamos del 8 de octubre de 1879 y la memoria del sacrificio del Almirante Miguel Grau Seminario, al mando del monitor Huáscar. La Marina de Guerra del Perú fue creada por disposición del General José de San Martín, el 8 de octubre de 1821.
- El Ejército del Perú, celebra su día jubilar el 09 de diciembre, en conmemoración de la victoria de las fuerzas militares patriotas en la Batalla de Ayacucho el 9 de diciembre de 1824. El Día del Ejército Peruano fue instaurado por el Presidente Augusto B. Leguía mediante Resolución Suprema de fecha 18 de setiembre de 1928. Asimismo, se declara el 18 de agosto de 1821 la creación de la Legión Peruana de la Guardia y con ello, la creación de la primera unidad del Ejército. Por lo tanto, es su fecha de origen.
- La Fuerza Aérea del Perú esta denominada en la Constitución Política del Perú como institución del Estado, como parte de la composición de las Fuerzas Armadas junto al Ejército, la Marina de Guerra, adquiriendo su denominación organizacional.
- Por Decreto Legislativo N° 1139 del 10 de diciembre de 2012, consolida su denominación legal y pública, así mismo regula su naturaleza jurídica y sus competencias, funciones y la estructura orgánica básica.
- La institución, inicialmente como Cuerpo de Aviación del Perú, celebró por primera vez su día institucional el 23 de setiembre de 1931 en la Escuela de Hidroaviación de Ancón, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Supremo del 17 de setiembre de 1931 firmado por el Presidente David Samanez Ocampo, donde se declaraba la fecha de aniversario de la travesía de Los Alpes por Jorge Chávez como “Día de la Aviación Peruana”, posteriormente, en conmemoración al aniversario del heroico sacrificio del Capitán CAP José Abelardo Quiñones Gonzales durante el conflicto con el Ecuador el año 1941, el Presidente Fernando Belaunde Terry promulga el 10 de mayo de 1966 la Ley N°16126, instaurando el 23 de julio día jubilar, como “Día de la Aviación Militar del Perú”.
- Considerando que mediante Ley N° 6511 el Ministerio de Marina en adelante se denomina Ministerio de Marina y Aviación, y por intermedio de la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2631/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñones Gonzáles.

Inspección General de Aeronáutica toma a su cargo todos los servicios y actividades aéreas del país, y que la Ley N° 4935 autoriza crear y reglamentar el “arma de aviación” creando el Cuerpo de Aviación del Perú que unifican el Servicio de Aviación Militar y el Cuerpo de Aviadores Navales, heredando todos sus patrimonios y bienes aéreos, personal militar y la actividad de vuelos implementados funcionalmente desde 1919; resulta conveniente que el 28 de enero se celebre el Origen de la Fuerza Aérea del Perú, y el 23 de julio se conmemore el Día de la Fuerza Aérea del Perú y el sacrificio heroico del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales.

- Por Resolución Vice Ministerial N° 00181 del Ministerio de Cultura, del 26 de julio de 2021 se declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Plaza de Armas de la Base Aérea Las Palmas, en razón que existen elementos de valor históricos entre ellos, los restos mortales de los Patronos de la Fuerza Aérea del Perú, Jorge Chávez y el Capitán FAP José Quiñones, así como en virtud que las Bases Aéreas a nivel nacional llevan la denominación de aviadores militares insignes y ejemplares, es necesario nombrar a la principal sede aeronáutica de la institución el nombre del Héroe Nacional de la FAP. Por ocasión de cumplirse el 23 de julio del año 2022 el Centenario de la Fundación de la Base Aérea Las Palmas, ubicada en el distrito de Surco.

De acuerdo con la Constitución Política del Perú en su artículo 165°, establece que: *“Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea”*.

Considera que, la presente iniciativa representa una actualización conceptual de la norma vigente con respecto a la denominación de la fecha jubilar de la FAP y tributos honoríficos al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales.

Afirma que, teniendo en cuenta que los restos mortales del héroe Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales se encuentran en el sepulcro ubicado en la Plaza de Armas de la Base Aérea Las Palmas a solicitud de la Fuerza Aérea del Perú, con autorización de los familiares, por ser patrono de la institución, por el honor que significa y estando conformes ambos con la actual ubicación, no deben ser trasladados sus restos a la Cripta de los Héroes como señala la Ley.

Por ello, propone que el artículo 3° de la Ley N° 16126, debe modificarse en el siguiente sentido:

Artículo 3°. Los restos mortales del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales **reposan en la Plaza de Armas de la Base Aérea**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2631/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñónez Gonzáles.

de las Palmas, y permanecerán en ese lugar para recibir los honores de héroe de la Fuerza Aérea del Perú.

Indica que, con respecto a la fecha jubilar en el calendario de efemérides nacional y en virtud a la denominación constitucional y legal, como: Fuerza Aérea del Perú, desde el 18 de julio de 1950, mediante la Ley N° 11471; se debe actualizar la denominación “Día de la Aviación Militar” debido a que ese nombre fue la denominación de la época de manera exclusiva de la institución en el argot social hasta inicios en la década de 1970, sin embargo, esa denominación actualmente involucra también a las armas de aviación tanto de Ejército como de Marina.

Considera que, el artículo 4° de la Ley N° 16126, debe modificarse en el siguiente sentido:

Artículo 4°. Declárase “Día de la Fuerza Aérea del Perú”, el 23 de julio de cada año, como día feriado laborable, en conmemoración del aniversario del heroico sacrificio del Capitán José Abelardo Quiñones Gonzáles.

Establece la conveniencia de agregar un artículo a la Ley N° 16126 que indique; declarar como “**Día de la Aviación Militar que dio origen a la Fuerza Aérea del Perú**” el 28 de enero, en conmemoración a la creación del Servicio de Aviación Militar, inicialmente en el seno del Ejército mediante Decreto Supremo sin número del 28 de enero de 1919; con el siguiente texto:

Artículo 6°. Declaración del Día de la Aviación Militar que dio origen a la Fuerza Aérea del Perú.
Declárase “Día de la Aviación Militar que dio origen a la Fuerza Aérea del Perú” el 28 de enero de cada año, en conmemoración a la creación del Servicio de Aviación Militar, el 28 de enero de 1919, que constituye el primer registro funcional y orgánico de la institución.

Menciona que, con motivo de conmemorarse el 23 de julio del año 2022, el Centenario de Fundación de la Base Aérea Las Palmas, sede emblemática y unidad de instrucción en su etapa de cadete del Héroe Nacional y en honor de permanecer sus restos mortales como mausoleo en memoria al culto del aviador denominar a la Base Aérea Las Palmas, con su nombre en virtud que las Bases Aéreas a nivel nacional llevan el nombre de insignes aviadores; proponiendo el siguiente texto:



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2631/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñones Gonzáles.

Artículo 7°. Denominación a la Base Aérea Las Palmas
Denomínese a la Base Aérea Las Palmas como: “Base Aérea Las Palmas, Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales” en su condición de principal sede emblemática de la Fuerza Aérea del Perú.

En el análisis costo beneficio considera que, la aprobación de la presente norma legal no generará afectación al marco presupuestal del erario nacional, considerando que los cambios propuestos no generarán egresos adicionales al erario público; considerando que busca precisar el contenido de la Ley vigente, lo cual será de beneficio para la adecuada celebración institucional de la Fuerza Aérea, dado que corrige la denominación pertinente otorgada legislativamente en 1966.

Precisa que, debe tener presente que, en el año 2019, cumpliendo el centenario del origen de la Fuerza Aérea del Perú, por los motivos mencionados; por ello considera de importancia y beneficio para la población, sumar al reconocimiento de nuestras Fuerzas Armadas como instituciones constitucionalmente reconocidas como piezas fundamentales de nuestra democracia.

Propone el texto legal siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 16126, LEY QUE DECLARA HÉROE NACIONAL
AL CAPITÁN FAP JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley N° 16126 Ley que declara héroe nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles, con la finalidad de rendir homenaje al sacrificio de este héroe de la patria, fomentar el conocimiento de la historia e incentivar valores cívicos y patrióticos que tengan como referencia el ejemplo de nuestros héroes.

Artículo 2°. Modificaciones a la Ley N° 16126 Ley que declara héroe nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles

Modifícanse los artículos 3° y 4° de la Ley 16126, Ley que declara héroe nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles, los mismos que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 3°. Los restos mortales del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales reposan en la Plaza de Armas de la Base Aérea de las Palmas, y permanecerán en ese lugar para recibir los honores de héroe de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 4°. Declarase “Día de la Fuerza Aérea del Perú”, el 23 de julio de cada año, como día feriado laborable, en conmemoración del aniversario del heroico sacrificio del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2631/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñones Gonzáles.

Artículo 3°. Incorporación de los artículos 6° y 7° a la Ley 16126 Ley que declara héroe nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles

Incorporase los artículos 6° y 7° a la Ley N° 16126, Ley que declara héroe nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles, en los siguientes términos:

Artículo 6°. Declaración del Día de la Aviación Militar que dio origen a la Fuerza Aérea del Perú.

Declarase “Día de la Aviación Militar que dio origen a la Fuerza Aérea del Perú” el 28 de enero de cada año, en conmemoración a la creación del Servicio de Aviación Militar, el 28 de enero de 1919, que constituye el primer registro funcional y orgánico de la institución.

Artículo 7°. Denominación a la Base Aérea Las Palmas

Denominase a la Base Aérea Las Palmas como: “Base Aérea Las Palmas, Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales” en su condición de principal sede emblemática de la Fuerza Aérea del Perú.

IV. MARCO NORMATIVO

a) Marco Nacional

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 4003, Ministerio de Marina - Autorizando al Ejecutivo para organizar esta repartición administrativa.
- Ley 4935, Autorizando al Poder Ejecutivo para crear y reglamentar el Arma de Aviación y el Servicio Aeronáutico del Ejército y determinar los derechos y goces de los Oficiales.
- Ley 6511, Disponiendo que el Ministerio de Marina se llame en adelante Ministerio de Marina y Aviación y que tenga a su cargo todos los servicios aéreos del país (derogada por la Ley 9416).
- Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñones Gonzáles.
- Ley 30189, Ley que declara al espacio aéreo del Estado peruano cielo de Quiñones; [nota SPIJ: este texto no ha sido publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, a solicitud del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha sido enviado por la Dirección General Parlamentaria del Congreso de la República, mediante Oficio N° 598-141464-7-2018-2019-DGP/CR del 20 de diciembre de 2018].
- Decreto Ley 11471, Organización, estructura y norma de funcionamiento de la Fuerza Aérea del Perú.
- Decreto Legislativo 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2631/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñónez Gonzáles.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Análisis Normativo

El artículo 165 de la Constitución Política del Perú, precisa que *las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución.*

La presente propuesta normativa propone la modificación de los artículos 3 y 4 y la incorporación del artículo 6 de la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñónez Gonzales.

Esta Ley declara héroe a José Abelardo Quiñónez Gonzáles, caído en acción de armas en la Batalla de Zarumilla, el 23 de julio de 1941, durante el conflicto con el Ecuador; disponiendo además se erija en Lima y en Chiclayo monumentos simbólicos como gratitud nacional a su acto heroico, por inmolarse en el cumplimiento austero de sus deberes militares.

La fórmula legal propone que sus restos mortales permanezcan en la Base Aérea las Palmas, para que así se le pueda rendir homenaje; evitando además su traslado a la Cripta de los Héroes; lo que está pendiente desde mayo de 1966; modificando el artículo 3 de la Ley 16126.

Establece también como Día de la Fuerza Aérea del Perú el 23 de julio, en conmemoración de este acto heroico del Héroe de nuestra Fuerza Aérea; lo que en la práctica ya viene ocurriendo desde hace muchos años. Sustituye así el día de la Aviación Militar del Perú, contenido en el artículo 4 de la Ley 16126.

Y, por último, denomina Base Aérea Las Palmas José Abelardo Quiñónez Gonzáles, a la Base Aérea Las Palmas; sede principal de la Fuerza Aérea del Perú, en homenaje a su inmolación en dicho acto heroico en beneficio de la Patria.

b) Análisis de las opiniones



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2631/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñónez Gonzáles.

Las dos opiniones recibidas, de la Defensoría del Pueblo y de la Presidencia del Consejo de Ministros, coinciden que no se pronunciarán sobre el tema de fondo de la iniciativa legislativa.

c) Análisis costo beneficio

La fórmula legal propuesta no ocasiona egreso al sector público; por el contrario, su aprobación permitirá ahorrar recursos al Estado, ya que no se trasladarán los restos del Héroe Nacional Capitán FAP José Abelardo Quiñónez Gonzáles a la Cripta de los Héroes.

Los beneficios de esta propuesta legislativa son de suma importancia ya que permitirán que, después de más de cien años de nuestra Fuerza Aérea del Perú se siga rindiendo homenaje al héroe José Abelardo Quiñones Gonzáles en la Plaza de Armas de la Base Aérea Las Palmas José Abelardo Quiñónez Gonzáles.

Adicionalmente se sincera el reconocimiento que realizan los miembros de la Fuerza Aérea del Perú cada 23 de julio; quienes a través de los años vienen conmemorando el sacrificio del Capitán FAP José Abelardo Quiñónez Gonzáles.

d) Análisis de la propuesta legislativa

La Ley 16126 declara como Héroe Nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñónez Gonzáles, caído en acción de armas en la Batalla de Zarumilla, el 23 de julio de 1941, durante el conflicto armado con la República del Ecuador.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2631/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñónez Gonzáles.



Foto: https://www.biografiasyvidas.com/biografia/q/quinones_jose.htm

José Abelardo Quiñónez González¹, héroe de la aviación peruana; quien nació el 22 de abril de 1914 en el puerto de Pimentel, hoy distrito de la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Quiñónez era hijo de José María Quiñónez Arizola y de Juana Rosa González Orrego; quien egresó de la Escuela Central de Aviación Jorge Chávez con la promoción Comandante Raguz, recibiendo por Resolución Suprema N° 2, el 9 de enero de 1939, su despacho de alférez de aeronáutica. En la fecha de su graduación, durante la demostración aérea de su promoción, asombró a la concurrencia realizando un vuelo invertido a un metro del suelo, con lo que demostró sus portentosas aptitudes, rayanas en lo imposible.

En 1941 debido a la agresión ecuatoriana en la frontera Norte, el 2 de julio, la primera división ligera, tuvo la misión de recuperar la frontera en una maniobra apoyada por la acción de la aviación sobre el puerto ecuatoriano de Quebrada Seca. El 23 de julio, a las 7.50 horas, la cuadrilla 41 despegó para cumplir con su misión; de conformidad con lo señalado en su misión y en los testimonios escritos.

Escuadrilla comandada por el teniente Antonio Alberti, acompañado de los tenientes Fernando Paraud y José Quiñónez y del alférez Manuel Rivera. A

¹ https://www.biografiasyvidas.com/biografia/q/quinones_jose.htm

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2631/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñónez Gonzáles.

las 08:00 horas se encontraron sobre el objetivo e iniciaron el pasaje para dar cumplimiento al bombardeo de Quebrada Seca. En ese preciso momento y cuando el teniente Quiñones efectuaba un descenso para lanzar sus bombas, su avión fue alcanzado por el fuego de las piezas antiaéreas enemigas, quedando afectado en sus partes vitales.

Envuelto en llamas su avión, Quiñónez, lejos de utilizar su paracaídas, mantuvo el equilibrio de la máquina y describió con ella un ceñido viraje hacia la batería enemiga, contra la que se estrelló destruyéndola por completo. Cumplió así la misión confiada heroicamente, con desprendimiento, valor, abnegación y el sacrificio de su propia vida, que había jurado consagrar a la patria cuando recibió su espada de oficial de la Fuerza Aérea del Perú. La propia Fuerza Aérea ecuatoriana reconoció el heroísmo de Quiñones y el gobierno del Perú le concedió el ascenso póstumo al grado de capitán de Aeronáutica por muerte en acción de armas.

Mediante la Ley N° 16126, del 10 de mayo de 1966, el Congreso de la República lo declaró Héroe Nacional, a la vez que dispuso el día 23 de julio de cada año, como el aniversario de su sublime sacrificio, declarándolo como el día de la Aviación Militar del Perú y conmemorándose el recordatorio en todas las bases aéreas de la República. De esta manera exalta el país los méritos de uno de sus hijos más queridos, cuyo ejemplo constituye una lección de patriotismo para las presentes y futuras generaciones de peruanos.

Esta Ley, además dispuso erigir monumentos simbólicos en Lima y Chiclayo, para perennizar la gratitud nacional; precisando que, sus restos mortales sean trasladados de la Escuela de oficiales de la FAP a la Cripta de los Héroes; denomina al aeropuerto de Chiclayo como Aeropuerto Chiclayo Capitán José Abelardo Quiñónez Gonzáles.

Con relación a esta ley, la fórmula legal La propuesta legislativa propone modificar esta norma legal en los términos siguientes:

Ley 16126	Fórmula legal PL 2631	Propuesta legislativa
Artículo 3 Los restos mortales del Capitán FAP José Abelardo Quiñónez Gonzáles que reposan actualmente en la Escuela de Oficiales de la FAP,	Artículo 3 Los restos mortales del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales reposan en la Plaza de Armas de la Base Aérea de las Palmas, y	Artículo 3. Los restos mortales del Capitán FAP José Abelardo Quiñónez Gonzales reposan en la Plaza de Armas de la Base Aérea de las Palmas, donde



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2631/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñónez Gonzáles.

serán trasladados a la Cripta de los Héroes.	permanecerán en ese lugar para recibir los honores de la Fuerza Aérea del Perú.	recibe los honores de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú.
Artículo 4 Declárese “Día de la Aviación Militar del Perú” el 23 de julio de cada año, en conmemoración al aniversario de su heroico sacrificio.	Artículo 4 Declárese “Día de la Fuerza Aérea del Perú”, el 23 de julio de cada año, como día feriado laborable, en conmemoración del aniversario del heroico sacrificio del Capitán FAP José Abelardo Quiñónez Gonzáles.	Artículo 4. Se declara feriado laborable el 23 de julio de cada año Día de la Fuerza Aérea del Perú, en conmemoración al heroico sacrificio del Capitán FAP José Abelardo Quiñónez Gonzáles.
NO CUENTA CON ARTÍCULO 6	Artículo 6. Declaración del Día de la Aviación Militar que dio origen a la Fuerza Aérea del Perú Declárese “Día de la Aviación Militar que dio origen a la Fuerza Aérea del Perú” el 28 de enero de cada año, en conmemoración a la creación del Servicio de Aviación Militar, que constituye el primer registro funcional y orgánico de la institución.	SE ELIMINA
NO CUENTA CON ARTÍCULO 7	Artículo 7. Denominación a la Base Aérea Las Palmas Denomínase a la Base Aérea Las Palmas como: “Base Aérea Las Palmas, Capitán FAP José Abelardo Quiñónez Gonzáles” en su condición de principal sede emblemática de la Fuerza Aérea del Perú.	Artículo 6. Se denomina Base Aérea Las Palmas Capitán FAP José Abelardo Quiñónez Gonzáles a la Base Aérea Las Palmas.

La Ley 16126 dispone que los restos mortales del Capitán FAP José Abelardo Quiñónez Gonzáles debían ser trasladados a la Cripta de los Héroes, desde mayo de 1966, fecha de la citada norma, luego de más de cuarenta años no se ha dado cumplimiento.

Los miembros de la Fuerza Aérea del Perú vienen rindiéndole honores al Héroe Nacional José Abelardo Quiñónez Gonzáles en la Plaza de Armas de la Base Aérea Las Palmas José Abelardo Quiñónez Gonzáles; por ello, se propone mantener sus restos mortales en esta plaza.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2631/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñónez Gonzáles.

Esto permitirá que nuestros cadetes, personal subalterno y oficiales sigan rindiéndole homenaje a este héroe que ofrendó su vida en beneficio de la Patria; más aún, si como se menciona en iniciativa, los familiares de Quiñónez Gonzáles han expresado su conformidad para ello.

Esta es la razón por la cual, se considera el cambio de la denominación de la Base Aérea Las Palmas, pasando a denominarse “Base Aérea Las Palmas José Abelardo Quiñónez Gonzáles”.

También se propone sustituir la conmemoración del 23 de julio de cada año, del Día de la Aviación Militar del Perú, por el día de la Fuerza Aérea del Perú. Esta propuesta busca sincerar la conmemoración que desde hace años viene siendo dicha fecha para nuestra Fuerza Aérea, ya que este instituto armado conmemora el 23 de julio la heroica inmolación del Capitán FAP José Abelardo Quiñónez Gonzáles.

La fórmula legal de la iniciativa legislativa propone cambiar la fecha del Día de la Aviación Militar del Perú, del 23 de julio al 28 de enero de cada año; lo que se considera innecesario ya que lo que se viene conmemorando a Quiñónez Gonzáles y no el Día de la Aviación Militar.

Por lo anteriormente expuesto, la comisión propone la aprobación del Proyecto de Ley 2631/2021-CR, con un texto sustitutorio, Ley que modifica la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñónez Gonzáles.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas recomienda en su Segunda Sesión Ordinaria realizada el 3 de octubre de 2022, la aprobación por **UNANIMIDAD** con un texto sustitutorio el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 2631/2021-CR, con la fórmula legal siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 16126, DECLARANDO HÉROE NACIONAL, AL CAPITÁN FAP, JOSÉ ABELARDO QUIÑÓNEZ GONZÁLES



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2022 10:19:42-0500
REPÚBLICA DEL PERÚ

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2631/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñónez Gonzáles.

Artículo único. Modificación de los artículos 3 y 4, e incorporación del artículo 6 de la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñónez Gonzáles

Se modifican los artículos 3 y 4, e incorpora el artículo 6 de la Ley 16126, Declarando Héroe Nacional, al Capitán FAP, José Abelardo Quiñónez Gonzáles, en los términos siguientes:

“Artículo 3. Los restos mortales del Capitán FAP José Abelardo Quiñónez Gonzáles permanecerán en la Plaza de Armas de la Base Aérea Las Palmas Capitán FAP José Abelardo Quiñónez Gonzáles, donde recibe los honores de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 4. Se declara feriado laborable el 23 de julio de cada año Día de la Fuerza Aérea del Perú, en conmemoración al heroico sacrificio del Capitán FAP José Abelardo Quiñónez Gonzáles

Artículo 6. Se denomina Base Aérea Las Palmas Capitán FAP José Abelardo Quiñónez Gonzáles a la Base Aérea Las Palmas.”



Firmado digitalmente por:
LIZAMA CUBAS SEGUNDO
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2022 10:19:42-0500

Salvo parecer distinto de esta cuenta.

Sala virtual de sesiones de la comisión

Lima, 3 de octubre de 2022



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2022 15:49:47-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2022 16:19:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2022 09:43:33-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2022 18:58:51-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2022 18:55:20-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2022 10:32:18-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2022 12:03:51-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18855831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2022 15:59:48-0500